

por el dicho, digo, el derecho de la ciudad pida el señor procurador mayor y siga la causa hasta concluirarla.

Carra de los religiosos de san francisco de la provincia de jalisco sobre el breve de su santidad de la alternativa.

Este día se abrió una carta que decía el sobrescrito á los señores alcaldes y regidores de la ciudad de méxico y de octubre de seis cientos y diez y nueve firmada de doce firmas de religiosos de la provincia de jalisco de la orden de san francisco provincia del santo evangelio en la cual pidian á la ciudad se les diese traslado de la vula de su santidad cerca de la alternativa que manda se guarde por que como personas destituidas de favor no hayaban quien pidiese el cumplimiento della por lo que tocaba á la parte de su provincia.

Y visto por la ciudad esta corte mando se lleve al señor diego guevara chantre subdelegado de su santidad para el cumplimiento de la alternativa y se le lleven al señor procurador mayor y escribano mayor del cabildo y conferido con uno de los letrados desta ciudad se haga y pida el despacho conviniente y se coste á costa de propios y si pidiere traslado desta carta se le de autorizado y el original se guarde en el archivo.

Sale regidor.

Salio el señor cristobal de molina regidor.

Don fernando de angulo. Salieron don francisco de trejo y don leonel de cervantes.

Este día se vido una peticion de don fernando de angulo y una certificacion del tenor siguiente.

Don fernando de angulo reinoso regidor desta ciudad digo que yo fui diputado de propios desde principios deste año hasta tantos de octubre que se nombro otro y para que se me pague mi salario.

A vuesa señoria pido y suplico me mande librar el salario que como á tal diputado de propios se suele dar en que recibire merced con justicia que pido & don fernando de angulo reinoso.

Fernando de saavedra contador de los propios desta ciudad de méxico certifico que el señor regidor don fernando de angulo reinoso diputado de los

dichos propios ha acudido á las cosas del cargo de tal diputado desde principio del mes dicho deste presente año asistiendo á los remates dellos y feneciendo las cuentas de los dias del maravendi y cuartillo de la carne harinas y condenaciones de la cuarta parte de la diputacion que pertenecen á esta ciudad y otras cuentas tomadas á los señores regidores procuradores mayores y fenecido la cuenta del cargo de juan ramirez cartagena mayordomo desta ciudad del año pasado de seis cientos y diez y ocho en este mismo año y acudio á las cosas, digo, cobranzas de rezzultas y deudas dellas y de la renta de la sisa del vino y á los demas despachos de libranzas en los dichos generosos y posito desta ciudad con mucha puntualidad. En cuya certificacion de su pedimento le di en esta ciudad de méxico á catorce dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y diez y nueve años fernando de sahabedra.

Y visto se le libre fecha la cuenta dando fianza conforme lo acordado de que si se mandare volver lo vuelva.

Este día se vido una peticion de bernardo marquez veedor del matadero en que pidio dos tercios de su salario que cumpla á fin de agosto deste año á que se habia mandado informase el señor diputado de la carniceria mayor cristobal de molina el cual habiendo informado que habia cumplido con su obligacion y que siendo vuesa señoria servido se le podia librar su salario y tambien consto por certificacion del presente escribano mayor haber dado fianza de recidencia.

Bernardo marquez.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Este día se vido una peticion de juan muñoz ciliceo del tenor siguiente.

Juan muñoz ciliceo.

Juan muñoz ciliceo vecino desta ciudad digo que yo tengo en la plaza de santa catarina martir unas casas y solar que corre de la esquina acia la calle que va de santo domingo á la iglesia della y vuelve á la carniceria del dicho varrio y lenda con las de ana velasco que caen á la dicha plaza del dicho barrio en lo cual seria de grande como-

didades y para mi como dicho vecino, digo, para el bien comun y ornato de la dicha plaza y que la gente que en ella asiste á vender pan y otras cosas tengan donde recogerse del soy y agua hacer un portal de cuarenta y seis varas de largo y seis de ancho y el alto necesario para que yo me pueda servir de los altos edificando sobrellos y deje lo bajo libre para dicho efecto lo cual hare á mi costa y del orden y modo que vuesa señoria mandare.

A vuesa señoria pido y suplico me de licencia para ello pues es bien publico y cosa muy seria á la dicha plaza y ornato della y es suficiente y capaz para ello en que recibire merced como vecino tan antiguo juan muñoz ciliceo.

Y visto informe el juzgado de la publicia con el procurador mayor é informen.

Don andres de valmaceda.

Este día se vido una peticion del señor don andres de valmaceda en que dijo habia asistido en la carniceria mayor el mes pasado de agosto con mucho cuidado y que el señor corregidor informase á su exelencia para que se le pagase su pension y habiendo informado y visto [por su exelencia en diez y nueve de octubre mando que se librase en la forma ordinaria.

Y visto se le libre conforme es costumbre.

Marcos de tejeda.

Este día se vido una peticion de marcos de tejeda mayordomo de los propios desta ciudad en que dijo que con poder desta ciudad habia tomado mill y quinientos pesos á daño para la fiesta del santisimo Sacramento y le habia dado don francisco de la torre y se habia cumplido dos meses habia y este tiempo habia corrido por su cuenta esperando si habia propios de que pagalle y por no haberlos pidio y suplico á esta ciudad se le diese nuevo poder para tomar otro daño y por otro si que el señor procurador mayor sacase certificacion de lo metido en la real caja por cuenta de los cuarenta mil pesos.

Y visto que pague el primero daño desta deuda y no ha lugar lo que pide el segundo daño.

Este día se vido una peticion del señor depositario general simon enriquez Simon enriquez. en que pidio se le pagase la pension de haber asistido en la carniceria de la Veracruz el mes pasado de octubre y en que á ella informo el señor corregidor á su exelencia á que su exelencia en ocho deste mes mando se despachase en la forma ordinaria.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Este día se vido una peticion demanuel correa portero desta cabildo en que pidio se le diese licencia digo, libranza para que se le pagase su salario de tal portero deste año á que se mando informase el señor procurador mayor y habiendo informado que se le pagase y atento la certificacion del presente escribano mayor en que le habia dado fianza de residencia.

Manuel correa.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Este día se vido una peticion del señor francisco escudero de figueroa en que habiendo pedido al señor corregidor informase á su exelencia haber asistido á la carniceria mayor el mes pasado de octubre para que se le pagase su pension y el señor corregidor informado haber asistido con puntualidad y visto por su exelencia en diez y seis deste mes mando se despachase en la forma ordinaria.

Francisco escudero.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Este día se vido lo pedido por el señor don francisco de bribiesca en el cabildo de ocho de febrero deste año en que pidio se le librasen tres años de su salario de tal regidor por no habersele pagado á que se mando que los señores diputados de propios viesen las libranzas generales de salarios de regidores y cuentas de mayordomos y lo que pareciese no haberle pagado se lo pagase el mayordomo y habiendolo visto los señores juan de torres loranca y don fernando de angulo reinoso con el contador de propios dijeron no constaba habersele pagado los de los años de seiscientos y diez (y seis y diez y siete) seiscientos y diez y siete y seiscientos y diez y ocho.

Don Francisco de bribiesca.



Y visto que se le pague el mayordomo de la ciudad con esta certificacion, digo, certificacion y decreto se lleve á la contaduria para que se le de libranza.

Albaro de castillo.

Este dia se vido una peticion del señor albaro de castillo en que habiendo pedido informase el señor corregidor á su exelencia haber asistido el mes de octubre deste año en la carniceria de santa catalina para que se le pagase su pension é informado haber asistido y que se le podia pagar á que su exelencia en siete deste mes mando se despachase en la forma ordinaria.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Josepe de celi

Este dia se vido una peticion de josepe de celi en que pidio se le pagase un año de su salario y mas un tercio que se cumplio á fin de agosto deste año á que se mando informase el señor francisco escudero el cual informo haber servido como tal procurador en las causas tocantes á la alcabala y que se le debía pagar el salario que pedia.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Oficiales escribientes.

Este dia se vido una peticion de pedro lopez de labastida luis duarte gonzalo rodriguez juan de torres cristobal del castillo alonso jimenez julian de ayala escribientes en que pidieron se les pagase ocho dias de trabajo y ocupacion que por orden del procurador mayor habian tenido en el despacho del aviso pasado que salio para los reinos de castilla á veinte y siete de setiembre deste año presentada en el cabildo de once de octubre del á que se mando informase el señor alguacil mayor como persona que asistió á ver este despacho y lo que sera justo se de por este trabajo y por haber sido extraordinario á lo cual dio el parecer original.

Respecto de haberse ofrecido la notificacion que á vuesa señoria se hizo de las sentencias que se dieron en el real consejo de las indias de la residencia que tomo el doctor morga convino para mejor informar á su magestad en la particula de que los regidores volviesen lo que habian llevado de diputados de las carnicerias sacar testimonios de los remates desde el año de

seiscientos y seis hasta este y lo demas en relacion para que constase que los obligados han pagado la pension de su voluntad y vienes y asi mismo recibirse cierta informacion y por por por estar este despacho de proccimo y el escribano mayor del cabildo muy ocupado en lo que le tocaba de su oficio que era muy grande respecto de lo tocante á los frailes convino darle escribientes para que sacasen estos testimonios y esta informacion que se recibio ante el dicho escribano mayor y asi se pusieron estos seis oficiales de mas de lo que se tenia y asistieron á sacar los testimonios y despachos que convino que fueran en gran cantidad y se saco otro testimonio para presentar al señor licenciado mena para que ante el se interpusiese la impusicion para llevar grado y se trabajo mucho en el y asi siendo vuesa señoria servido atento á que esto que se ofrecio es distinto de la obligacion que el dicho señor escribano mayor tiene en semejantes despachos y si se le hubiera de recompensar el trabajo que en este tuvo habia de ser muy grande por que fue mucho y asi para que se pague á los oficiales que sacaron estos testimonios para el dicho aviso y para dar al dicho señor licenciado mena como por los que estan sacando para el segundo aviso se puede librar al dicho escribano mayor para que les pague por amvos despachos ciento y veinte pesos por su mano que es lo menos que se les puede dar á los oficiales porque me constaba de la asistencia que tuvieron de dia y de noche ocho dias y este es mi parecer salvo & fecho mexico 15 de octubre de 619 años francisco rodriguez de guevara.

Y visto se le librase conforme al parecer.

Este dia el señor don andres de valmaceda procurador mayor dijo que en la causa que sigue sobre que los religiosos que son de otras provincias se vayan á las partes para donde fueron destinados en conformidad de la cedula de su magestad ha sido necesario sacar certificacion del tribunal de cuentas de

Don andres de valmaceda pide dinero para el pleito de los frailes.

los que han venido y piden muchos dineros y es cosa conveniente pide que la ciudad provea.

Y visto por la ciudad mando que el dicho procurador mayor acuda á la causa y gaste lo necesario y el mayordomo le de luego para estas certificaciones cincuenta pesos y se le de libranza.

Don Geronimo Montealegre.—Ante mi Don Fernando Alonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico en veinte y dos días del mes de noviembre de mil y seis cientos y diez y nueve años á hora de las diez de la mañana viernes los señores méxico*

se juntaron á cabildo ordinario conviene á saber el licenciado don geronimo montealegre corregidor simon enriquez depositario general juan de torres loranca luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don andres de valmaceda y don juan suares de figueroa regidores.

Este dia la ciudad dijo que por cuanto sebastian garcia de tapia escribano real presente exerce el oficio de teniente del escribano mayor del cabildo el cual por ser nuevo en el oficio ha menester que juntamente asista por algunos dias asista el propietario en su compañía para que le de noticia de los negocios y entienda el estilo de los cabildos acuerda esta ciudad que por agora y hasta que sea su voluntad ó el dicho teniente estuviere instruido en los negocios y estilo asista á los cabildos en su compañía el dicho propietario que es don fernando carrillo sin que por esto adquiera ninguna posesion ni derecho en ningun tiempo para ninguna causa ni defecto por cuanto no es intento desta ciudad darsele sino para que acuda á instruir á el dicho teniente en los despachos como dicho es en ejecucion de lo cual entre (en) el (cabildo, digo, entre el dicho don fernando carrillo y se asiente en su silla y el dicho

teniente se asiente en un escabel y el señor depositario general dijo que no le pare perjuicio este acuerdo para lo que toca al pleito que trata con el dicho don fernando carrillo sobre que por su persona vaya á su casa á corregir sus depositos.

Este dia los señores diputados de la caja de la sisa trajeron á este cabildo una certificacion del contador andres fernandes de andrade por la cual consta el ajustamiento de la cuenta que se tuvo, digo, que fue tomada á la dicha caja de la sisa y diputados della del tenor siguiente.

Andres fernandez de andrade contador de vienes de difuntos desta nueva españa certifico que por comision de su exelencia marquez de guadalcazar virrey desta nueva españa certifico que por comision de su exelencia marquez de guadalcazar virrey desta nueva españa mi señor he tomado cuenta al cabildo é regimiento desta ciudad y diputados llaveros de la caja de la sisa impuesta para el conducto del agua de los pesos de oro que fueron á su cargo y recibieron desde principio, digo, desde primero de henero de mil y seiscientos y trece que fue hasta el dia que la habia tomado el doctor antonio de morga por comision de su magestad hasta fin deste presente año de mil y seiscientos y diez y nueve de la cual resulto hacerse cargo de trescientos y sesenta y tres mil y once pesos y tres tomines de oro comun y datos por pagas fechas por mandamientos y recaudos bastantes fueron trescientos y setenta y tres mil y ciento y noventa y nueve pesos y cuatro tomines y cinco granos. Que bajados del dicho cargo sobraron á la dicha ciudad y diputados ciento y ochenta y ocho pesos un tomin y cinco granos las cuales, digo, la cual dicha cuenta y ajustamiento se hizo con don don fernando carrillo escribano mayor del cabildo en nombre y con poder de la dicha ciudad y diputados que actualmente son don melchor de vera y don fernando de angulo al cual preguntado la causa de la dicha sobra dijo ser de los granos se



pagaron y cobraron demas en el tiempo de esta cuenta y para enguarda del derecho de la dicha ciudad y diputados me pidio le diese certificacion en forma por duplicado.

En certificacion de lo cual del dicho pedimento di la presente en méxico á veinte de noviembre de mil y seiscientos y diez y nueve años andres fernandes de andrade ante mi alonso caballero escribano real.

E vista por la ciudad se acordo que la dicha certificacion se ponga un traslado della autorizado en los libros de la contaduria pertenecientes á la caja de la sisa y propios y otro en la caja de la sisa para que en todo tiempo conste la buena cuenta que se ha dado y tomado y tomado y el original en el archivo y que el señor corregidor se sirva dar en nombre desta ciudad las gracias á su exelencia de que esta cuenta se haya dado tan bien y con tanta paz y quietud con menos vejaraciones que otros y las mismas gracias dara el señor procurador mayor al dicho contador andres fernandez de andrada.

Este dia se vido una peticion de don fernando carrillo.

Don Fernando alfonso carrillo escribano mayor del cabildo digo que vuesa señoria fue servido en el cabildo de diez y siete de mayo deste año cometerme el dar las cuentas de la sisa que por comision de su exelencia ha tomado el contador andres de andrada y asi mismo los señores don melchor de vera y don fernando de angulo diputados me cometieron y dieron poder para que las diese por lo que les tocaba en cuya conformidad y mediante haberme prometido vuesa señoria que se me satisficiera por ser negocio no tocante á mi obligacion ni de mi oficio he asistido hasta veinte y uno de este mes que se fenecieron acudiendo todos los dias con mucha puntualidad dando para ello los despachos necesarios absolviendo y allanando cualesquier dudas que se han ofrecido por ser la cuenta muy volumosa pues solo el cargo monto trescientos y sesenta y tres mil y once pe-

sos de suerte que no ha sido necesario ocurrir á su señoria para allanar ninguna duda ni adicion que yo las he ayunado y absuelto y habiendose hecho una vez se herraron y fue necesario hacerlas otra teniendo en todo exesivo trabajo de suerte que habiendose fenecido el cargo y data alcanzo vuesa señoria y la dicha caja en ciento y ochenta y ocho (como) pesos como consta de la certificacion que traigo y de que hago presentacion junta con otra del dicho contador en que certifica mi asistencia y supuesto que con otras cuentas que se han tomado deste genero han asistido regidores y no se han dado con la claridad y ajustamiento y es notorio mi trabajo.

A vuesa señoria pido y suplico que teniendo atencion en el mande se me pague de los bienes de dicha sisa advirtiendo que por la dicha asistencia he dejado mis negocios propios en que podia tener muy gran interes y pido justicia y en lo necesario & don fernando alfonso carrillo.

Y vista se acordo que los señores don melchor de vera y don fernando angulo informen del trabajo y ocupacion que ha tenido el dicho don fernando (alfonso) carrillo y si hubiere algun ejemplar se traiga á este cabildo y sera justo darle, digo, cabildo y de lo que sera justo darle.

Este dia se vido una peticion de diego lopez cirujano de la carcel en que pidio se le pagase el segundo tercio de su salario deste año de fin de agosto á que se mando en el cabildo de veinte de setiembre se informase por el señor alguacil mayor el cual lo hizo de que el suso dicho habia servido.

E visto por la ciudad se mando librar conforme al parecer.

Este dia se mando librar á francisco flores el tercio primero deste año de sacristan de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios atento á que informo el señor rector habiendo acudido.

Este dia se mando librar á francisco millan alarife desta ciudad el tercio segundo de su salario que cumplio á fin

de agosto atento haber informado el señor obrero mayor.

Fernando de Este dia se mando librar á fernando de saavedra contador de propios el tercio segundo de su salario que cumplio á fin de agosto atento haber informado los señores diputados á quienes se cometio.

Antonio de Este dia se mando librar á antonio cespedes portero de la real audiencia á cuyo cargo estan los asientos desta ciudad dos tercios que cumplieron á fin de agosto deste año atento á haber informado el señor procurador mayor.

Martin san Este dia se mando librar á martin chez falcon. sanchez falcon algebrista el segundo tercio de su salario atento que informo el señor procurador mayor.

Juan martines Este dia se mando librar á juan prieto. prieto alcaide de la alhondiga dos tercios de su salario que cumplieron á fin de agosto deste año que fecha la cuenta y entregado los libros que tienen obligacion.

Bernave jimenez. Este dia se mando librar á bernave jimenez guarda de el alameda dos tercios de su salario que cumplio á fin de agosto atento á que informo el señor obrero mayor.

Agustin de Este dia se mando librar á agustin de buslamante. buslamante fiel de la romana el segundo tercio de su salario deste año atento que informo el señor don andres de valmaceda.

Diego flores. Este dia se mando librar á diego flores medidor del posito del mais el segundo tercio de su salario que cumplio á fin de agosto deste año atento á que informo el señor administrador.

Remedios. Fran Este dia se mando librar á francisco cisco flores. flores sacristan de la hermita de los remedios el tercio de su salario de diciembre del año pasado de seiscientos y diez y ocho conforme al parecer del señor rector el cual hago se le pague con brevedad.

Juan amari Este dia se vido lo pedido por juan de amarilla pasamanero cerca de que se le prorogue la licencia que para usar el dicho oficio se le habia dado por este cabildo. Y visto prorroguese esta licencia por un año dando fianza por mi, digo, conforme lo acordado.

Este dia habiendo hecho relacion á la ciudad del estado del remate del sitio donde se venden los negros y como esta puesto en ciento y diez pesos cada año y que es con cargo de no llevar dueros ninguno y visto asi mismo la ereccion deste sitio.

Visto por la ciudad todo acordo que para mañana á las doce se haga el remate en quien mas beneficio hiciere á los propios corriendo oy con pregon y se haga el remate ante los jueces, digo, ante la justicia y diputados de propios.

Este dia el señor juan de torres loranca presento en este cabildo una proposicion del tenor siguiente.

Juan de torres loranca diputados de propios y rentas de esta ciudad dice Propone juan de torres loranca contaduria de propios. que en el tiempo que lo ha sido ha experimentado en la contaduria el mal orden que en ella hay en los papeles y libros causado todo de su mal origen y forma que á los prencipios se le puso de lo cual ha resultado el no haberse acudido con puntualidad á la cobranza y diligencias de los deudos que á ellos se deben por cuyas causas ha habido quiebras en los deudores y se han atreuido á descuido deste cabildo y hubieren sesado este efecto y culpa que se imputa si en los libros de dicha contaduria hubiere habido la claridad que conviene de suerte que fuese patente á los caballeros regidores que por diputados entran y ya que este daño no se ha remediado y la esperiencia enseñe el no ser bueno el estilo de los libros y la confucion grande que en todos los papeles de la dicha contaduria hoy el dia de hoy y que con la horden que tienen los del hospital digo, los del archivo y oficio del escribano mayor se ve la utilidad que resulta y antes que fernando de saavedra contador que hoy de los dichos propios haga dejacion del oficio como ha entendido lo que quiere hacer y quel que entrare en este oficio no vaya á ciegas y sean mas las mercancias sera justo que al dicho fernando de saavedra se le pague y ordene los libros que conviene solamente halla en dicha



contaduría que son un libro de manta, digo, de marca mayor del origen y hacienda que tienen los dichos propios y con que títulos y en el este armada cuenta de cada genero el cual libro este rubricado de cuatro rubricas que sean la del señor corregidor y dipatados y escribano mayor.

Que se haga otro libro donde se pongan las resultas que á los dichos propios se deben con claridad y para que mejor lo tengan se busquen los pleitos y diligencias fechas en ellas poniendo en todos los acuerdos de vuesa señoría y sirvira esto de que cuando entraren diputados veran el mapa deste libro y vuesa señoría en su cabildo le sera facil el verlo cada vez que quisiere sin dilatarse á que le informen.

Lo otro sirvira el estar prevenido para cuando hubiere algun revato de imputar descuido en la cobranza constara de las diligencias fechas para do este tiempo.

Otro libro donde se tome razon de libranzas que se libran en propios y esto en que se haga cargo á los mayordomos que sea reciproco al que el escribano mayor tiene de lo que le entrega y estos tales esten rubricados segun dicho.

Y para lo que toca á la sisa dos libros del genero necesario y otros en lo tocante al posito de suerte que con dichos libros tendra vuesa señoría claridad en su hacienda y estos con el estilo y ordeno que el dicho contador y sabra bien ponerlos y en los libramientos que vuesa señoría hiciere sea en los generos para que estan destinados todo con distincion.

Y ansi no se deja de cumplir lo preciso y todos los papeles que hay en la dicha contaduría y se meten en el archivo de cabildo en un aparador con solo sellos.

Y pide suplica á vuesa señoría mande luego llamar en este cabildo al dicho contador y se le lea esta proposicion y con lo que dijero que conviene se ponga luego en ejecucion satisfaciendole su trabajo para que de aquí al dia de natiuidad lo de acabado y puesto en or-

den y de como pide esto y requiera á la ciudad lo haga ó lo mas que convenga á la claridad y buena direccion de la dicha contaduría se le de por testimonio.

Y vista por la ciudad mando que se de villete para ver y determinar sobre ello lo que convenga.

Don Geronimo Montealegre.—Francisco Rodriguez de Guevara de los Rios, —Ante mí Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de Mexico*

*viernes por la mañana veinte y nueve dias del mes de noviembre de mil y seis cientos y diez y nueve años*

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber el licenciado don geronimo montealegre corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor albaro de castillo juan de torres loranca luis pachon mexia don fernando de la barrera don andres de valmaceda y don juan de figueroa regidores.

Entro el señor don fernando de angulo.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que estan (digo, que en virtud) en esta ciudad ne virtud del villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana viernes veinte y ocho de noviembre á las ocho de la mañana para ver una proposicion fecha por el señor regidor juan de torres loranca y para oír á los señores diputados de la caja de la sisa en razon de lo pedido por don fernando carrillo escribano mayor de cabildo y no falte ninguno de vuesa señoría méxico veinte y ocho de noviembre 1619 don geronimo montealegre.

Este dia se vido una petición de las monjas de san geronimo con un decreto de su exelencia en razon de que

Villete.

se le de un pedazo de solar y calle para ampliar

su iglicia y por el dicho decreto mando su exelencia quel corregidor y dos (dep) regidores los quel cabildo señalara para esto vean este citio é informen para que no habiendo inconveniente se les de la licencia que piden.

Y visto por la ciudad el decreto de su exelencia y lo pedido por las monjas se nombra á los señores alguacil mayor y don fernando de angulo para que lo vean é informen á su exelencia con el corregidor.

Diego de carbajal. Este dia se vido un remate y escritura que los señores justicia y diputados de propios hicieron á diego de carbajal de la tienda numero veinte y tres por cinco años á ciento y cuarenta y cinco pesos cada uno de tres adelantados con cargo que la ciudad le aprueve.

E visto atento á que los arrendamientos de las tiendas han ido en disminucion y que con este se asegura la renta la ciudad dijo que lo aprobaba y aprobo en todo y por todo como en el se por la causa dicha y contra su tenor (no se vaya) informe no se vaya ni replique en manera alguna pues la ciudad lo ha tenido y tiene por bien.

Condenacion de portero. La ciudad acuerda que atento que los porteros deste cabildo estando en el no parece ninguno los condena á cuatro pesos cada uno aplicados para los pobres de la carcel pública y con apercibimiento que á otro cualesquier falta sean castigados con mas rigor.

Regidor. Entro el señor gonzalo de cordova.

Proposicion del señor procurador mayor á su noticia es venido que en almoneada real se remato á cristobal galindo y otro fulano gomoz estanco de sal con prahibicion general que ningunos dueños de caños ni otras personas pueden meter en esta ciudad sal de la mar durante año y medio de su asiento y puedan vender á razon de á doce pesos la anega y que habiendo oido á muchas personas del hogar gran sentimiento en que genero tan menesteroso á todos estados se pusiese estanco se informo

la forma del y motivo que se tuvo y parece que estando faltas las minas de sal su exelencia por cuenta de la real hacienda mando se comprase cantidad de sal de la mar y habiendose traído alguna demasiada y enviada á todas las minas y dellas vueltose por tener los mineros la que les faltaba conforme al beneficio de sus haciendas se trujo en pregon para si hubiese quien la comprase y visto que no habia y que en los almacenes se iba deteriorando y que eran tres mil fanegas que importaban mil pesos á su magestad mando su exelencia se pregonase que dentro de treinta dias todos los que tuviesen sal de la mar dispusiesen della por que pasado el termino no se habia de gastar ni vender otra que le de su magestad con cuya ocacion los dichos cristobal galindos y sebastian gomez pusieron las dichas tres mil fanegas de sal á nueve pesos cada (año) una carga de que la habian de vender á doce pesos con titulo de estanco y provicion general de que otra persona otra persona mas que las no la puedan vender ni traer á esta ciudad ningun pesos ni perdimiento della durante el tiempo de su asiento que fue por año y que algunas personas inteligentes en el caso le han manifestado que sera cumplido el dicho tiempo sin embargo de lo cual se tome que una vez asentadoeste estanco conociendo en el ganancia han de procurar que le perpetue que resultara notable perjuicio á esta república y vecinos della la que se debe tener atencion por que aunque el daño que este año y medio se causara es grande le sera en adelante porque estos que se han obligado atravezaran en este tiempo toda la sal que pudieren á bajos precios de suerte que pudieren y cumplido su asiento hagan alguna comodidad al servicio de su real haberpara se prosiga y asi para que no pare ningun perjuicio á la republica pide y suplica á la ciudad salga luego á la defensa desto comoa quien incumbe de la republica que para lo que toca á el asi por regidor como por procurador mayor que es desta ciudad lo contradi-